



AUTO DE SUSTANCIACION No. 347

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

**CORRE TRASLADO DEL AVALUO
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: LUIS EDUARDO VERGARA HERNANDEZ
RAD.: 138363189001-2018-00312-00**

Encontrándose al despacho el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia para resolver la solicitud de trámite de avalúo radicada el 17 de julio de los cursantes, año 2023, y observándose en el expediente digitalizado que en fecha 21 de julio de la misma anualidad, la Inspección de Policía de Turbaco devolvió debidamente diligenciado el despacho a través del cual le fue comisionado la práctica del secuestro del inmueble con F.M.I. 060-277479, corresponde entonces en esta oportunidad, correr traslado del citado avalúo conforme a los lineamientos del artículo 444 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos el despacho comisorio No. 007 adiado 27 de marzo de 2019 debidamente diligenciado por la Inspección de Turbaco, Bolívar.

SEGUNDO: Téngase por secuestrado el inmueble particularizado con el F.M.I. No. 060-277479, debidamente embargado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado judicial del demandante, visible en el consecutivo 21 de los archivos que conforman el expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**